
BOLETIN UNIVERSITARIO

EXPOSICIÓN.—Como se anunció oportunamente, el día 25 del mes anterior, se efectuó la distribución de tres premios, consistentes en artísticas medallas de plata, lujosamente adornadas, á los alumnos de las clases de Dibujo, Pintura y Litografía, que están á cargo del Profesor cuencano Sr. D. Abraham Sarmiento.

El primer premio se le adjudicó, al Sr. Félix Antonio Ñiguez; el segundo fué sorteado entre los alumnos Rosendo Contreras y Luis A. Alvarado, siendo favorecido el primero; y el último fué igualmente sorteado entre los demás alumnos Srs. Luis Gallegos, José Barrera, Luis Cedillo, Cristóbal Sarmiento, Moisés Arteaga, José Jara, Luis Pangol y Emilio Yépez; de los cuales resultó premiado el Sr. Luis Cedillo.

El Sr. Vicerrector, para terminar el acto, dirigió una breve y significativa alocución al profesor y los alumnos que, mediante la exhibición de los trabajos ejecutados en el año escolar, habían dado positivas muestras, así de su contracción y aptitudes artísticas, como de la justa esperanza que el Arte patrio finca en ellos.

VISITAS DE BOTICAS.—De conformidad con lo que dispone la ley respectiva, se ha dado principio á la visita de las Boticas existentes en la ciudad, por la Comisión Inspectorá, nombrada al efecto por la Facultad de Medicina; comisión compuesta de los Srs. Drs. Manuel Palacios, Sebastián Moscoso y José Mo-

grovejo, quienes, en asocio de la autoridad de Policía, están cumpliendo con toda puntualidad este importante deber que la ley les impone.

Próximamente publicaremos los informes que emitirá la comisión en referencia.

Documentos

Cumpliendo con el objeto que se propone llenar esta *Revista*, comenzamos la presente sección publicando el Informe que el Rectorado elevó al Ministerio de Instrucción Pública; informe que está inserto en la respectiva Memoria presentada al Congreso del presente año.

INFORME

DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DEL AZUAY.

Nº 72.—Rectorado de la Universidad del Azuay.—Cuenca, 19 de Junio de 1909.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Quito.

Señor:

Cumpliendo con lo que prescribe el artículo 128 de la Ley de Instrucción Pública, elevo á Ud. el siguiente informe, acerca del estado actual de la Universidad Azuaya, que inmerecidamente regento, como también respecto de las necesidades y reformas que deben introducirse para consultar, no diré la buena marcha y progreso de la misma, pero si quiera su conservación.

En la Cámara del Senado del último Congreso, se presentó un proyecto de ley antipatriótico, suprimiendo la Universidad del Azuay, timbre de orgullo de la República, porque de su seno han salido hombres públicos que han sido y son lumbreras del Foro, notables estadistas y médicos distinguidos. El proyecto en referencia, puede considerarse como un crimen de lesa civilización. Si acaso él se hubiera elevado á la categoría de ley, se habría hecho retroceder medio siglo, en el camino del progreso, á las importantes, pobladas y pintorescas provincias del Cañar, Azuay

y Loja, cuyos habitantes se hubieran convertido en los párrafos de la República Ecuatoriana.

Ventajosamente, el proyecto sucumbió, merced á una solicitud de muchos padres de familia azuayos, y á la petición de todos los cuencanos residentes en la Capital, la que me es grato reproducir en esta memoria:

“H. Sr. Presidente del Senado.—El proyecto de reformas á la Ley de Instrucción Pública, envuelve una grave injusticia contra las Provincias del Azuay y Cañar; puesto que se trata de suprimir el párrafo 2º del artículo 117 de dicha Ley, con la que quedaría clausurada la Universidad de Cuenca, una de las más antiguas é importantes de la República. Esta reforma, tan poco meditada, lejos de impulsar el progreso ecuatoriano, privaría á la juventud estudiantil de todo el Sur, de los medios necesarios para ilustrarse, cerrándole las puertas de la ciencia; y la haría de peor condición que la juventud de las demás provincias privilegiadas por la Ley reformativa. Nada hemos hecho, Sr. Presidente, los habitantes del Azuay, de Cañar y de Loja, para que se nos prive de los beneficios de la libertad y de la civilización, para que se nos detenga en el camino del adelanto, para que se nos condene á uno como desheredamiento injusto y ofensivo, para que se nos ponga en una escala por demás inferior á la de nuestros conciudadanos. ¿Por qué se clausura la Universidad del Azuay, y se conservan las demás Universidades? ¿Se nos considera talvez indignos de ser favorecidos por el Poder Público y aspirar á las mejores conquistas del entendimiento humano? No podemos creer que tal sea el móvil de la reforma proyectada; porque la Nación se gloria de muchos varones ilustres, salidos de esa misma Universidad que se desea clausurar; porque la juventud del Sur se ha distinguido siempre por su inteligencia y decidido amor al estudio. ¿Cuál es la causa de que se nos declare fuera de los beneficios del saber humano?

Hemos sido de los primeros en desear que se abriesen nuevos horizontes á la juventud ecuatoriana; y hemos pedido con instancia el establecimiento de Facultades Técnicas y de Aplicación en nuestras Universidades. El patriota y egregio Jefe del Estado ha visto la misma necesidad, y ha recomendado tan sabia reforma en su Mensaje al Congreso Nacional. Pero, ésto supone la existencia de las Universidades, no su clausura; ésto supone el más ferviente deseo de favorecer á la juventud, no de condenarla á la ignorancia; ésto supone la distribución equitativa de medios protectores de la civilización y del adelanto en toda la República, no privilegios odiosos que perjudican y ofenden.

la quinta parte de los habitantes del Ecuador. Hay que enseñar más, mucho más á los jóvenes del Azuay, Cañar y Loja; pero de ninguna manera privarles del único aprendizaje que hasta ahora se les ha concedido; hay que extender y ampliar la órbita de los conocimientos de esa juventud; pero sería monstruoso apagar las únicas luces que la alumbran, alegando la necesidad de perfeccionar la enseñanza pública.

Como nacidos en la sección territorial ofendida con el proyecto de reforma, como padres de familia, como liberales y patriotas, protestamos contra dicho proyecto; y esperamos de la sabiduría del H. Senado, que rechazará unánimemente la clausura de la Universidad del Azuay; porque sería injusta, impolítica y contraria á los principios de libertad y á los afanes por el progreso, tan altamente manifestados por el régimen actual.

H. Sr. Presidente:—J. Peralta.—A. J. Peralta.—Gonzalo González Y.—L. B. Palacios.—Octavio Díaz.—Federico Guillén.—Aurelio Astudillo.—Rogerio Molina.—Antonio Marchán Ch.—Miguel Prado Orrego.—M. I. Montesinos.—Francisco J. Vintimilla R.—Luis F. Zapater.—S. Salazar E.—Manuel B. Jaramillo Suárez.—Francisco R. Iglesias.—Mateo Valdivieso.—Ramón Valdivieso C.—Bernardo Riofrío.—Teófilo N. Sánchez.—Roberto D. Carrillo.—Miguel Peralta.—Vicente A. Pesántez.—A. Ordóñez M.—Vicente Espinosa.—Enrique Ordóñez.—Miguel Falconí.—Alfonso Vintimilla.—A. Carrasco T.—A. González Y.—M. Márquez G.—Luis Avila.—Francisco Calle.—Emilio Sarmiento.—Remigio Torres Naranjo.”

Al hablar de este asunto, no puedo por menos que consignar también las siguientes frases estampadas en el “Informe del Ministro de Instrucción Pública á la Nación”, publicado en 1907: “¿Y qué podremos decir de las no menos distinguidas Universidades de Guayaquil y Cuenca, de donde han salido hombres que se han distinguido en las ciencias y en las letras? Si la segunda ha prodigado un poco los títulos de abogados; en cambio de élla han salido otros que han sabido poner á gran altura el nombre de esta Universidad.”

“Que vivan las Universidades y sus Facultades de Jurisprudencia y Medicina más lozanas que nunca! ¡que merezcan la atención de las autoridades llamadas á velar por ellas!”

Pero, si la Universidad de Cuenca no fué extinguida en virtud de una Ley antiprogresista é injusta, que hubiera sido un eterno baldón para el Congreso de 1908; en visperas se halla de acabar con su gloriosa y benéfica vida,

por falta absoluta de fondos.

Hablen los hechos: durante el presente año escolar, que principió en Octubre de 1908, hasta la fecha, sólo se han pagado, saltando los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del indicado año, las asignaciones correspondientes á Enero y Febrero del presente, á pesar de reiteradas y casi diarias peticiones al Ministerio de Hacienda, relativas al pago de aquellas: Escritos, pero no cumplidos, han quedado, pues, los artículos 108 y 304 de la Ley de Presupuestos y Sueldos para el año de 1909; el primero de los cuales asigna la suma de \$ 172.000 para el sostenimiento de las Universidades; y el segundo, destina á la Instrucción Pública el sobrante del impuesto sobre el aguardiente, más el producto del veinte por ciento sobre importación, de conformidad con la Ley; esto es, con arreglo á los artículos 56 y 83 de la Constitución Política del Ecuador, que manda que en el Presupuesto se determinen ramos especiales para el sostenimiento de la Instrucción Pública; y que en el caso de facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo, prohíbe que se disponga de los fondos fiscales, pertenecientes á los ramos de Instrucción Pública, Beneficencia y Ferrocarriles.

Fuerza es confesar que la falta casi completa de pago de lo que se adeuda á este Plantel, obedece á la Ley de Centralización, que ha dejado expuestos los servicios de Instrucción Pública, á sufrir menoscabos por las reducciones que los apuros financieros les impongan, en beneficio, probablemente, de otros servicios públicos.

Ya que de la Ley de Centralización se trata, cábeme manifestar que, en virtud de una errónea interpretación del artículo 1º, se han incluido en la centralización los fondos destinados á la enseñanza Superior, cuando se deduce todo lo contrario del tenor literal de dicho artículo, que dice: "Desde el 1º de Enero de 1909, el Fisco percibirá directamente sus impuestos y desde entonces formarán parte de sus fondos comunes todas las rentas ó parte de rentas que están destinadas por leyes á objetos especiales, SALVAS EXCEPCIONES HECHAS EN LA CONSTITUCIÓN."

Si no se quiere hacer tabla rasa de la Instrucción Pública, en todos sus ramos, dése la interpretación debida al artículo últimamente citado; y obsérvese estrictamente lo que dispone en el Capítulo XIII, acerca de los Colectores, la Ley Orgánica de Instrucción Pública, que no ha sido ni ha podido ser derogada por la referida Ley de Centralización.

Respecto al corte de cuentas que se ha hecho, contra toda ley y justicia, de lo que se debe á la Universidad, por los tres meses del año próximo pasado, se dirigió el siguiente

oficio, que hasta la fecha no ha recibido contestación:

“Rectorado de la Universidad del Azuay.—Cuenca, Abril 22 de 1909.—Sr. Ministro de Hacienda.—Quito.—Señor:—Con fecha 21 de Abril, dirigí á U. el siguiente telegrama:—“A mi nombre y al de la Universidad que represento, agradezco orden remitida por U. á fin de que se pague lo que se adeuda á este Plantel, según consta telegrama fecha 18 del presente. Pero me es sensible comunicar á U. que dicha orden sólo se ha cumplido en parte, pues han sido protestados por el Tesorero los vales correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado, y no ha sido cubierto el vale del mes de Marzo último; de manera que sólo se han pagado las mensualidades de Enero y Febrero de este año. Apoyado en la buena voluntad que U. ha manifestado por el sostenimiento de esta Universidad, en la justicia y en las terminantes disposiciones de los artículos 259 y 262 de la Ley de Instrucción Pública, solicito que U. se sirva reiterar la orden de pago. Correo enviaré ratificación y copia auténtica de las protestas.—Vicerrector, Alfonso M. Borrero.—Me permitirá ampliar el telegrama que precede, en los términos siguientes: aun cuando el Tesorero, en conformidad con la Ley de Hacienda, haya protestado los vales correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, es evidente que dicho funcionario, en virtud de la Ley de Centralización, tiene que recaudar é invertir los fondos destinados al sostenimiento de la Instrucción Superior, y debe someterse en estas operaciones á la Ley de Instrucción Pública, que es especialísima.—Ahora bien, según los artículos citados en el telegrama, el pago á los empleados de Instrucción Superior debe hacerse mes por mes, sin que sea permitido saltar de un mes á otro, bajo la más estricta responsabilidad personal y pecuniaria de los vocales de la Junta Administrativa, Collectores y demás empleados que contribuyeren al quebrantamiento de la Ley. En consecuencia, el Tesorero no ha podido ni debido protestar los indicados vales contra las expresas disposiciones que acabo de mentar.—Aun prescindiendo de la Ley, repugna á los más obvios principios de justicia que se defraude á los Profesores y demás empleados de esta Universidad los sueldos á los que legítimamente tienen derecho, por haber cumplido fiel y exactamente sus deberes.—En virtud de todo lo expuesto, no dudo, Sr. Ministro, de que U., volviendo por los fueros de la justicia, y en armonía con las disposiciones de la Ley de Instrucción Pública mencionadas, se servirá reiterar la orden relativa al pago de las mensualidades correspondientes á este

Establecimiento por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.—Dios y Libertad.—ALFONSO M. BORRERO." (1)

Tal es la lamentable situación rentística del Establecimiento que dirijo; y, sin embargo, satisfactorio me es comunicarle que todos los empleados y profesores, con patriotismo y desinterés laudables, en pro de la juventud estudiosa del Azuay, han continuado al frente de sus respectivas cátedras, cumpliendo con exactitud los arduos deberes de la enseñanza.

El número de alumnos que se han matriculado en el presente año escolar, es el de ciento setenta y nueve, de los cuales, 102 estudian Jurisprudencia, 47 Medicina, 26 Farmacia y 4 Obstetricia.

En cuanto á la Escuela de Bellas Artes, transcribo el oficio, que con fecha 2 del presente dirigí al Sr. Director de Estudios de esta Provincia, cuyo tenor es el siguiente:

"En contestación á su atento oficio fechado ayer y marcado con el número 222, informo:—En la Escuela de Bellas Artes sólo funciona, bajo la dirección del hábil Profesor nacional Sr. Abraham Sarmiento, las clases de Pintura y Litografía, en las cuales se han matriculado 36 alumnos. Los fondos con que se sostiene al Profesor y al portero del Establecimiento, son los asignados á la Universidad que regento: pero, como durante el presente año escolar, sólo se han pagado las mensualidades correspondientes á Enero y Febrero últimos, sensible me es manifestar que, por esta razón, tendrá que clausurarse dicha clase, la cual sólo se ha sostenido hasta ahora, merced al laudable patriotismo del referido Profesor Sr. Sarmiento.—Dios y Libertad.—Alfonso M. Borrero.

Con los fondos especiales asignados por la Ley para las Bibliotecas públicas, se ha aumentado el número de obras de la que corre á cargo de esta Universidad. Actualmente cuenta con más de 7.000 volúmenes.

A grandes rasgos he manifestado el estado actual de la Universidad Azuaya: en cuanto á mejoras y necesidades de la misma, tengo que limitarme á pedir siquiera que se la conserve, cubriendo mensual y exactamente su presupuesto. Pero si se quiere que la Universidad cumpla con su misión altamente civilizadora, he aquí, en síntesis, las mejoras que son deseables: personalidad propia; vida independiente con recursos propios y suficientes: creación de la Facultad de

(1) Posteriormente se han pagado los sueldos correspondientes á los meses de Marzo, Abril y Mayo.

Ciencias naturales y exactas, fuera de las de Jurisprudencia y Medicina, únicas que actualmente existen; adquisición de instrumentos y útiles para la práctica y debida enseñanza de esta última ciencia. Estas mejoras las he pedido, de una manera más detallada, en los informes de los años 1907 y 1908.

Concluyo transcribiendo el oficio que sigue:—"Nº 64—
"Rectorado de la Universidad del Azuay.—Cuenca, Mayo 8 de 1909.—Sr. Ministro de Hacienda.—Quito.—Señor:—
En su telegrama fecha 3 del pte., me dice "que U. no puede ordenar el pago de los sueldos correspondientes á esta Universidad por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, por cuanto están sujetos á la ley de Crédito Público; y que respecto á los meses de Marzo y Abril del año en curso, la Tesorería de Hacienda de esta provincia debe tener de los fondos correspondientes al Poder Judicial la cantidad necesaria para cubrir esos haberes."—Me permito hacer las reflexiones siguientes, acerca de este telegrama:—Sin duda, por falta de orden de ese Ministerio, no se pagan, hasta ahora, los sueldos de los meses de Marzo y Abril últimos; y por lo mismo, le suplico se sirva impartir dicha orden.—Los empleados de Instrucción Pública, están sujetos directamente á la Ley Orgánica del Ramo, que es especialísima, y que prevalece, por tanto, sobre las leyes generales, como es la de Crédito Público, según los más obvios principios de hermenéutica legal y aún según disposición expresa de nuestro Código Civil. Sentado este principio evidentísimo, es lógico concluir que los empleados de esta Universidad deben percibir sus sueldos conforme á la Ley de Instrucción Pública, y no con arreglo á la de Crédito Público; y como la primera prescribe en su Art. 259 "Que los sueldos se pagarán mes por mes, sin que sea permitido saltar de un mes á otro, y en su Art. 262 "Que esta infracción hace personal y pecuniariamente responsables á los empleados que contribuyeren al quebrantamiento de la ley", es incuestionable que no se puede, en manera alguna, dejar insolutos á los Superiores y Profesores de este Establecimiento de los sueldos que les corresponden por los tres últimos meses del año de 1908.—Aparte de esto, pagar dichos sueldos con arreglo á la ley de Crédito Público, es, como U. lo sabe muy bien, no pagarlos real y efectivamente, lo que repugna á los más claros principios de justicia.—En vista de lo expuesto, no dudo, Sr. Ministro, de que U. se servirá dar la orden correspondiente, á fin de que se haga efectivo el pago de las indicadas mensualidades.—Dios y Libertad.—Alfonso M. Borrero."

En virtud de lo expuesto, espero y pido, con sobrada

razón y justicia, que tanto el Poder Ejecutivo, como el H. Congreso de 1909, inspirándose en sentimientos de verdadero patriotismo, dictarán medidas eficaces, tendientes á la conservación y adelanto de Corporación tan notable y útil, como es la de la Universidad de Cuenca.—Dios y Libertad.

ALFONSO M. BORRERO.

SESIÓN DEL 25 DE OCTUBRE DE 1909.

Presididos por el Sr. Dr. D. Alfonso M. Borrero, Vicerrector del Establecimiento, se reunieron los Srs. Drs. Luis C. Jaramillo, miembro principal de la Junta Administrativa, y Manuel A. Mosquera, miembro sustituto de la misma, llamado por ausencia del principal. Puesta en discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada. El Sr. Vicerrector manifestó la conveniencia que había de un órgano de publicidad que dé á conocer al público los adelantos alcanzados en este Plantel, así como su movimiento administrativo y económico, y también los cuadros que manifiesten mensualmente la conducta, el aprovechamiento y las faltas de los alumnos. La Junta, aprobando en todas sus partes las indicaciones del Sr. Vicerrector, acordó que se publique la segunda serie de la *Revista Científica y Literaria de la Universidad del Azuay*, con cuyo objeto se hallan señalados en el Presupuesto Universitario vigente los fondos necesarios. Mientras el Supremo Gobierno ordene el respectivo pago, se autorizó al Sr. Habilitado del Establecimiento para que de los fondos que existen en su poder, provenientes de los derechos de matrículas y grados, haga los gastos que demande la publicación de la mencionada *Revista*, entendiéndose también en la administración de la misma. Por último, se nombró un cuerpo de redacción compuesto del Sr. Vicerrector, de un Profesor de cada Facultad y del Bedel del Establecimiento, siendo designados para el objeto los Srs. Drs. Alfonso M. Borrero, Ezequiel Márquez, Sebastián Moscoso y don Agustín Cueva Muñoz.—Terminó la sesión, lo certifico:—Alfonso M. Borrero.—Ezequiel Márquez, Secretario accidental.